

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE
GENDARMERÍA DE CHILE Y LA
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA.

14 FEB. 2014

Santiago,

Resolución Exenta N° 126 /

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública.

2° Lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes del DFL 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3° Lo contenido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.

4° El Decreto Supremo N° 616, de fecha 15 de septiembre de 2011, del Ministerio de Justicia, que nombra al suscrito Defensor Nacional.

5° La Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Defensoría Penal Pública es un Servicio Público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a quienes carezcan de abogado y sean imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta, que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y hasta la completa ejecución de la sentencia.
2. Que Gendarmería de Chile, por su parte, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad, atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, entre otras funciones que le señala la ley.
3. Que en el ejercicio de sus funciones, la Defensoría cumple con el mandato constitucional y legal de prestar defensa de calidad desde los actos iniciales del proceso penal, hasta la completa ejecución de la sentencia, potenciando en forma concreta, con las demás instituciones relacionadas, canales de acceso a la justicia, especialmente para quienes se encuentran privados o restringidos en el uso de su libertad ambulatoria, de forma tal que se haga posible el ejercicio de sus derechos a través de la asistencia legal, técnica y de calidad,



- que constitucionalmente se asegura a todas las personas, como manifestaciones efectivas y concretas dentro de un Estado de Derecho.
4. Que en la ejecución de las acciones que componen la defensa, los defensores o las defensoras y los o las profesionales de apoyo a la defensa deben realizar una serie de diligencias y actuaciones, tales como entrevistarse con el imputado o condenado, con familiares de éste o con quienes componen su red de apoyo, solicitar peritajes sociales y psiquiátricos, requerir información de Gendarmería de Chile, entre otros.
 5. Que en este contexto y, teniendo como antecedente el Convenio de Colaboración y Cooperación, suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 07 de Diciembre de 2010, las mismas acuerdan a través del presente instrumento los objetivos y obligaciones que se indican en el convenio que pasará a aprobarse, a través de la presente resolución.
 6. Que conforme lo indicado por la Contraloría General de la República, mediante dictamen N°10.051 de 2009, corresponde sancionar este tipo de convenios a través del acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

APRUÉBASE, el convenio de colaboración celebrado con fecha 28 de enero del año 2014, entre la Defensoría Penal Pública y Gendarmería de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE Y LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2014, entre Gendarmería de Chile, en adelante "Gendarmería", representada por su Director Nacional, don Marco Antonio Fuentes Mercado, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.976.503-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosas 1264, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Defensoría Penal Pública, en adelante "la Defensoría", representada por su Defensor Nacional, don Georgy Schubert Studer, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.687.146-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 8, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

1.- La Defensoría Penal Pública es un Servicio Público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a quienes carezcan de abogado y sean imputados o acusados por un



crimen, simple delito o falta, que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y hasta la completa ejecución de la sentencia.

2.- Gendarmería de Chile, por su parte, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad, atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, entre otras funciones que le señala la ley.

3.- En el ejercicio de sus funciones, la Defensoría cumple con el mandato constitucional y legal de prestar defensa de calidad desde los actos iniciales del proceso penal, hasta la completa ejecución de la sentencia, potenciando en forma concreta, con las demás instituciones relacionadas, canales de acceso a la justicia, especialmente para quienes se encuentran privados o restringidos en el uso de su libertad ambulatoria, de forma tal que se haga posible el ejercicio de sus derechos a través de la asistencia legal, técnica y de calidad, que constitucionalmente se asegura a todas las personas, como manifestaciones efectivas y concretas dentro de un Estado de Derecho.

4.- En la ejecución de las acciones que componen la defensa, los defensores o las defensoras y los o las profesionales de apoyo a la defensa deben realizar una serie de diligencias y actuaciones, tales como entrevistarse con el imputado o condenado, con familiares de éste o con quienes componen su red de apoyo, solicitar peritajes sociales y psiquiátricos, requerir información de Gendarmería de Chile, entre otros.

5.- En este contexto y, teniendo como antecedente el Convenio de Colaboración y Cooperación, suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 07 de Diciembre de 2010, las mismas acuerdan a través del presente instrumento los objetivos y obligaciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: Para la realización de la función de defensa penal pública, Gendarmería de Chile pondrá a disposición de la Defensoría Penal Pública, un Servicio Web que se detalla en la cláusula tercera de este convenio, respecto de las personas sometidas a su custodia y que sean beneficiarias de la Defensoría, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se indican.

SEGUNDO: Para el consumo del Servicio Web, por parte de la Defensoría Penal Pública, la consulta enviada a Gendarmería de Chile debe incluir los siguientes campos:



- Token de seguridad, proporcionado por Gendarmería de Chile.
- RUN del Profesional del Programa de Defensa Penitenciaria autorizado por el Imputado o condenado.
- RUT del Imputado a consultar.
- Autorización firmada del Imputado en formato PDF.

TERCERO: Para facilitar la labor de defensa, Gendarmería de Chile permitirá a la Defensoría Penal Pública, el acceso a un Servicio Web que proporcionará los siguientes datos de los internos beneficiarios de defensa penal pública con:

Datos de Salida (formato XML)

- RUN
- Nombres
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Establecimiento penitenciario en que se encuentra
- Delitos
- Tribunal
- Tiempo Condena
- Abonos
- Fecha Inicio Condena
- Fecha Cumplimiento Condena
- Fecha Cumplimiento Condena Sin Pago Multa
- Fecha Cumplimiento con Rebaja
- Fecha Tiempo Mínimo Libertad Condicional
- Fecha Tiempo Mínimo Permiso Salida
- Calificación de Conducta Últimos Tres Bimestres
- Faltas y Sanciones

CUARTO: La transmisión de datos, queda sujeta a la autorización previa y por escrito del interno titular de ellos, según se indica en Anexo, que se remitirá a Gendarmería de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula segunda de este Convenio y, en todo caso, por el tiempo que éstos se encuentren privados de libertad en algún Establecimiento Penitenciario.

La Defensoría Penal Pública será responsable, para todos los efectos legales, de la veracidad de esta información.

El mal uso de la información o la falta de autenticidad en los documentos, será causal de término inmediato del presente convenio de colaboración.

QUINTO: La Defensoría Penal Pública se compromete, además, en el marco del presente convenio, a:

- a) Informar documentadamente, a través de un oficio dirigido al Director Nacional de Gendarmería de Chile, la designación de la contraparte informática, jurídica y sus reemplazantes.



- b) Resguardar y utilizar la información relativa a sus beneficiarios, exclusivamente para los fines del presente convenio.
- c) Informar documentadamente, a través de un oficio dirigido al Jefe del Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile la autorización que realice el interno respecto de la entrega de sus datos a la Defensoría.
- d) Que el Servicio Web de entrega de datos que dispondrá Gendarmería será para acceso solo desde la red de Defensoría Penal Pública.
- e) Informar el IP desde el cual se accederá al servicio web, y en caso de modificarla, deberá informar oportunamente a Gendarmería para que se realicen los ajustes necesarios que aseguren continuidad del servicio.

SEXTO: El tratamiento de los datos personales establecidos en la cláusula tercera de este convenio, por parte de la Defensoría Penal Pública, deberá realizarse en concordancia y con sujeción a las normas constitucionales y a lo preceptuado en la Ley 19.628, en especial a sus artículos 5º, 8º y 11º, resguardando siempre que la información se utilice sólo para los fines que motivan la transmisión y que se consignan en este instrumento.

La Defensoría se compromete a llevar y conservar registro de quien accede a la información y fiscalizar el uso dado a la información que se efectuará a través de las inspecciones y auditorías con las que regularmente y de conformidad a la normativa que la rige, dicha Institución supervisa el trabajo de defensa penal pública. La Defensoría se compromete, asimismo, a informar a la brevedad, cuando la autorización dada por el interno le haya sido revocada expresa o tácitamente; así como también, cuando exista renuncia o revocación del patrocinio de los profesionales de dicha institución.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que ni la Defensoría Penal Pública ni Gendarmería de Chile, se obligan a efectuar aporte alguno en dinero ni especies para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año, plazo que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes decidiera poner término al mismo, sin necesidad de expresión de causa, mediante el envío de carta certificada al domicilio fijado por las partes.

NOVENO: Gendarmería de Chile, por una parte, y la Defensoría Penal Pública, por otra, designan como contrapartes técnicas de Informática a los Jefes de Informática de ambas Instituciones.



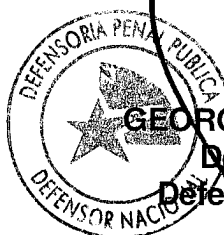
DECIMO: Las modificaciones a este Convenio y su anexo deben efectuarse mediante un acuerdo escrito de las partes.

UNDÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir una vez dictados y tramitados totalmente ambos actos administrativos aprobatorios.

DUODÉCIMO: La personería del señor Marco Fuentes Mercado para representar a Gendarmería de Chile, consta en el Decreto N° 718, de 21 de octubre de 2013, del Ministerio de Justicia, que nombra Director Nacional de Gendarmería de Chile; y la personería del señor Georgy Schubert Studer para representar a la Defensoría Penal Pública consta en el Decreto Supremo N° 616 de 2011, del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que las partes declaran conocer, por lo que no se incluyen en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Anótese y archívese.



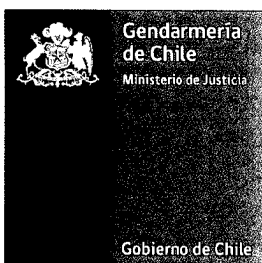
GEORGY SCHUBERT STUDER
Defensor Nacional
Defensoría Penal Pública

DAN/ UAJ

Distribución

- Gabinete Sr. Defensor Nacional.
- Director Administrativo Nacional.
- Defensores Regionales.
- Unidad de Asesoría Jurídica.





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE GENDARMERÍA DE CHILE Y LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

En Santiago de Chile, a 28 de enero de 2014, entre Gendarmería de Chile, en adelante "Gendarmería", representada por su Director Nacional, don Marco Antonio Fuentes Mercado, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.976.503-k, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rosas 1264, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Defensoría Penal Pública, en adelante "la Defensoría", representada por su Defensor Nacional, don Georgy Schubert Studer, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.687.146-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Piso 8, Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

ANTECEDENTES:

1.- La Defensoría Penal Pública es un Servicio Público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a quienes carezcan de abogado y sean imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta, que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y hasta la completa ejecución de la sentencia.

2.- Gendarmería de Chile, por su parte, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad, atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, entre otras funciones que le señala la ley.



3.- En el ejercicio de sus funciones, la Defensoría cumple con el mandato constitucional y legal de prestar defensa de calidad desde los actos iniciales del proceso penal, hasta la completa ejecución de la sentencia, potenciando en forma concreta, con las demás instituciones relacionadas, canales de acceso a la justicia, especialmente para quienes se encuentran privados o restringidos en el uso de su libertad ambulatoria, de forma tal que se haga posible el ejercicio de sus derechos a través de la asistencia legal, técnica y de calidad, que constitucionalmente se asegura a todas las personas, como manifestaciones efectivas y concretas dentro de un Estado de Derecho.

4.- En la ejecución de las acciones que componen la defensa, los defensores o las defensoras y los o las profesionales de apoyo a la defensa deben realizar una serie de diligencias y actuaciones, tales como entrevistarse con el imputado o condenado, con familiares de éste o con quienes componen su red de apoyo, solicitar peritajes sociales y psiquiátricos, requerir información de Gendarmería de Chile, entre otros.

5.- En este contexto y, teniendo como antecedente el Convenio de Colaboración y Cooperación, suscrito entre ambas Instituciones, con fecha 07 de Diciembre de 2010, las mismas acuerdan a través del presente instrumento los objetivos y obligaciones que a continuación se detallan:

PRIMERO: Para la realización de la función de defensa penal pública, Gendarmería de Chile pondrá a disposición de la Defensoría Penal Pública, un Servicio Web que se detalla en la cláusula tercera de este convenio, respecto de las personas sometidas a su custodia y que sean beneficiarias de la Defensoría en la forma y bajo las condiciones que a continuación se indican.



SEGUNDO: Para el consumo del Servicio Web, por parte de la Defensoría Penal Pública, la consulta enviada a Gendarmería de Chile debe incluir los siguientes campos:

- Token de seguridad, proporcionado por Gendarmería de Chile.
- RUN del Profesional del Programa de Defensa Penitenciaria autorizado por el Imputado o condenado.
- RUT del Imputado a consultar.
- Autorización firmada del Imputado en formato PDF.



TERCERO: Para facilitar la labor de defensa, Gendarmería de Chile permitirá a la Defensoría Penal Pública, el acceso a un Servicio Web que proporcionará los siguientes datos de los internos beneficiarios de defensa penal pública con:

Datos de Salida (formato XML)

- RUN
- Nombres
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Establecimiento penitenciario en que se encuentra
- Delitos
- Tribunal
- Tiempo Condena
- Abonos
- Fecha Inicio Condena
- Fecha Cumplimiento Condena
- Fecha Cumplimiento Condena Sin Pago Multa
- Fecha Cumplimiento con Rebaja
- Fecha Tiempo Mínimo Libertad Condicional
- Fecha Tiempo Mínimo Permiso Salida
- Calificación de Conducta Últimos Tres Bimestres
- Faltas y Sanciones

CUARTO: La transmisión de datos, queda sujeta a la autorización previa y por escrito del interno titular de ellos, según se indica en Anexo, que se remitirá a Gendarmería de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula segunda de este Convenio y, en todo caso, por el tiempo que éstos se encuentren privados de libertad en algún Establecimiento Penitenciario.



La Defensoría Penal Pública será responsable, para todos los efectos legales, de la veracidad de esta información.

El mal uso de la información o la falta de autenticidad en los documentos, será causal de término inmediato del presente convenio de colaboración.

QUINTO: La Defensoría Penal Pública se compromete, además, en el marco del presente convenio, a:

- a) Informar documentadamente, a través de un oficio dirigido al Director Nacional de Gendarmería de Chile, la designación de la contraparte informática, jurídica y sus reemplazantes.
- b) Resguardar y utilizar la información relativa a sus beneficiarios, exclusivamente para los fines del presente convenio.



- c) Informar documentadamente, a través de un oficio dirigido al Jefe del Departamento de Control Penitenciario de Gendarmería de Chile la autorización que realice el interno respecto de la entrega de sus datos a la Defensoría.
- d) Que el Servicio Web de entrega de datos que dispondrá Gendarmería será para acceso solo desde la red de Defensoría Penal Pública.
- e) Informar el IP desde el cual se accederá al servicio web, y en caso de modificarla, deberá informar oportunamente a Gendarmería para que se realicen los ajustes necesarios que aseguren continuidad del servicio.

SEXTO: El tratamiento de los datos personales establecidos en la cláusula tercera de este convenio, por parte de la Defensoría Penal Pública, deberá realizarse en concordancia y con sujeción a las normas constitucionales y a lo preceptuado en la Ley 19.628, en especial a sus artículos 5º, 8º y 11º, resguardando siempre que la información se utilice sólo para los fines que motivan la transmisión y que se consignan en este instrumento.

La Defensoría se compromete a llevar y conservar registro de quien accede a la información y fiscalizar el uso dado a la información que se efectuará a través de las inspecciones y auditorías con las que regularmente y de conformidad a la normativa que la rige, dicha Institución supervisa el trabajo de defensa penal pública. La Defensoría se compromete, asimismo, a informar a la brevedad, cuando la autorización dada por el interno le haya sido revocada expresa o tácitamente; así como también, cuando exista renuncia o revocación del patrocinio de los profesionales de dicha institución.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que ni la Defensoría Penal Pública ni Gendarmería de Chile, se obligan a efectuar aporte alguno en dinero ni especies para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio.



OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año, plazo que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que alguna de las partes decidiera poner término al mismo, sin necesidad de expresión de causa, mediante el envío de carta certificada al domicilio fijado por las partes.

NOVENO: Gendarmería de Chile, por una parte, y la Defensoría Penal Pública, por otra, designan como contrapartes técnicas de Informática a los Jefes de Informática de ambas Instituciones.



DECIMO: Las modificaciones a este Convenio y su anexo deben efectuarse mediante un acuerdo escrito de las partes.

UNDÉCIMO: El presente convenio comenzará a regir una vez dictados y tramitados totalmente ambos actos administrativos aprobatorios.

DUODÉCIMO: La personería del señor Marco Fuentes Mercado para representar a Gendarmería de Chile, consta en el Decreto N° 718, de 21 de octubre de 2013, del Ministerio de Justicia, que nombra Director Nacional de Gendarmería de Chile; y la personería del señor Georgy Schubert Studer para representar a la Defensoría Penal Pública consta en el Decreto Supremo N° 616 de 2011, del Ministerio de Justicia, que nombra al Defensor Nacional, documentos que las partes declaran conocer, pero que no se incluyen en el presente instrumento.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Marco Fuentes Mercado
Director Nacional
Gendarmería de Chile.

Georgy Schubert Studer
Defensor Nacional
Defensoría Penal Pública.



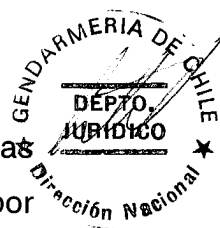
ANEXO DE CONVENIO.

AUTORIZACION PARA EL ACCESO Y USO DE DATOS PERSONALES

YO,, RUN N° -----, imputado o condenado privado de libertad en....., autorizo al profesional del Programa de Defensa Penitenciaria Sr./a..... a solicitar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada o protección de datos de carácter personal, los siguientes datos que figuran en los registros de Gendarmería de Chile:

- RUN
- Nombres
- Apellido Paterno
- Apellido Materno
- Establecimiento penitenciario en que se encuentra
- Delitos
- Tribunal
- Tiempo Condena
- Abonos
- Fecha Inicio Condena
- Fecha Cumplimiento Condena
- Fecha Cumplimiento Condena Sin Pago Multa
- Fecha Cumplimiento con Rebaja
- Fecha Tiempo Mínimo Libertad Condicional
- Fecha Tiempo Mínimo Permiso Salida
- Calificación de Conducta Últimos Tres Bimestres
- Faltas y Sanciones

La información será entregada exclusivamente para dar cumplimiento a las solicitudes de asesoría jurídica formuladas y tareas de control e inspección por parte de funcionarios de la Defensoría y siempre dentro de los fines del Programa de Defensa Penitenciaria



.....

Fecha

.....

Firma persona condenada o imputada

